



Habilitada publicada la Constitución en 18 de agosto de 1836

en Sevilla, con la demás que contiene. Entendidos por
esta Lengua. Alcadem. Puden en la Intendencia

Limites
de que hace
de Dip. Prov.

Viese un oficio de la Excm. Diputación Prov. de Sevilla
en su fecha. Dize y menciona del expediente relativo a que se
presenten a la mayor brevedad en los hospitales los heridos
que faltan por curar el cuerpo de la presente guerra
de guerra a esta ciudad. Entendidos por esta Intendencia
de. Que en cumplimiento de lo prevenido por esta
ordenanza se despachen las oportunas ordenes al efecto
mandandose en todas las demarcaciones de la general
de Sevilla. Dize y menciona con las demás circunstancias que
se refieren en el expediente.

Dip. Prov.
Intendencia
de Dip. Prov.

Viese un oficio de la Excm. Diputación Prov. de Sevilla
en su fecha. Dize y menciona del actual en que manifiesta que en el
ejercicio de su cargo por la ordenanza del presupuesto
de los gastos ordinarios en su fin. en el año último las cuantías
pagadas a esta ciudad la cantidad de seis mil seiscientos
y cinco d. por un total de 6650 d. y precisándose se hagan
largo esta Intendencia de Sevilla. Se mandó en el presupuesto de
gastos municipales. q. se debe pagar y p. el presente
año. Entendidos por esta Lengua. Alcadem. Se cumplirá
lo que se previene por el. Entendidos por esta

